



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MAESTRA PERLA KARINA CASTRO FARIÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE POR LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA. -----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/19/2018**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por la Maestra Perla Karina Castro Farías, en su carácter de Apoderada del Ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato a Presidente Municipal de Campeche por la Coalición "Campeche Para Todos" Conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, **por considerar que se violenta la Ley Electoral Vigente al Cometer Presuntos Actos Violatorios a la Legislación Electoral en el Municipio de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con quince minutos** del día de hoy **diez de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTURIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/PES/19/2018.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:
TEEC/PES/19/2018.**

PROMOVENTE: CIUDADANA PERLA KARINA CASTRO FARIÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ.

PARTE DENUNCIADA: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

Con fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/19/2018**, relativo a la Queja interpuesta por la ciudadana Perla Karina Castro Farías, apoderada legal del ciudadano Claudio Cetina Gómez, candidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del ciudadano Eliseo Fernández Montúfar, en su calidad de Diputado Local del Congreso del Estado de Campeche y candidato a la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/19/2018.

Presidencia Municipal de Campeche por la coalición "Por Campeche al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por la presunta contratación de propaganda pagada en Facebook que podría constituir actos anticipados de campaña, se Resuelve: -----

"PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia. -----

NOTIFÍQUESE, personalmente a las partes; por **oficio** con copias certificadas de la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de su Secretaria Ejecutiva, y a la Consejera Presidenta de dicho Consejo, para su conocimiento; y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Director, para su conocimiento; y por **estrados** a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.-"** -----

2. Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día trece de julio del año en curso, de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que les empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día seis de agosto de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día nueve de agosto del año en curso; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/19/2018.

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, recaída al expediente número **TEEC/PES/19/2018**, formado con motivo de la queja interpuesta por la ciudadana Perla Karina Castro Farías, apoderada legal del ciudadano Claudio Cetina Gómez, candidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. -----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia de fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/19/2018.

**Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (10 de agosto de 2018) entrego este expediente a la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.A.**